

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZAC.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, C Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, en su condición de Secretario de Educación y quien acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha septiembre del 2010, expedido a su favor por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

DE OTRA PARTE, C. Ing. Juan Pablo Castañeda Lizardo, como Presidente Municipal de Sombrerete, Zac., tiene personalidad jurídica y facultades para realizar y asignar el presente, en los términos de los artículos enmarcados en la propia Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Sombrerete, Zac.

Las partes, reconociéndose capacidades jurídicas, competente y legitimación suficientes para obligarse a tal efecto suscribir el presente Convenio Marco,

EXPONEN

- I. Que la Secretaria de Educación es una dependencia del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme lo establecen los artículos 22 fracción X y 33 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 4 de agosto 2012.
- II. Que una de las funciones de la Secretaria es la de proponer, elaborar, revisar y en su caso ejecutar los acuerdos, convenios o contratos que en materia educativa, cultural, recreativa, deportiva y de bienestar social celebre con el gobierno federal, con las demás entidades federativas y las administraciones municipales, así como los sectores sociales y privado.
- III. Que el Artículo 3º Constitucional establece el compromiso por la educación que deben tener el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.



- IV. Que el Presidente Municipal representa al órgano de ejecución de las decisiones del Ayuntamiento y es responsable de la Administración dentro del Municipio, de conformidad a las políticas que él establezca.
- V. Manifiestan ambas partes su interés de colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades que coadyuven al mejoramiento y calidad educativa en el municipio.

En virtud a lo expuesto, ambas partes de común acuerdo y reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Propósito de esta Cooperación

Es la finalidad del presente convenio el establecimiento de la cooperación entre la Secretaría de Educación y el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., para la ejecución de acciones y aplicación de recursos económicos en temas relacionados al ámbito del mejoramiento de la calidad educativa. Atendiendo en todo momento las disposiciones emitidas en la Ley General de Educación y los Acuerdos no. 716, Título I, Capítulo único inciso C) en el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación en el artículo 31, 32, y Acuerdo no. 717, Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas en el Artículo 4 en su fracción IV, el Capítulo IV del Artículo 49 en el inciso XI, XVII, Título III en el Capítulo Primero del Artículo 74 de su fracción VI de la misma ley.

SEGUNDA.- Planes de Acción

Con carácter anual se podrán establecer Convenios Específicos de Cooperación entre las partes. Este Plan determinara, entre otras, las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales, materiales y/o económicos necesarios, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.



TERCERA.- Modalidades de Cooperación

Proyectos y Programas para el Mejoramiento de la Infraestructura Física, Educativa y Equipamiento en las escuelas de educación básica así como posibles programas para una sobresaliente calidad de los educandos.

- a) Programa Fondo de Aportaciones Múltiples para la Educación Básica
- b) Programa de Autoconstrucción de la SEDUZAC en convenio con el Municipio
- c) Programa de Equipamiento Escolar de la SEDUZAC en Convenio con el Municipio
- d) Programa de Re-equipamiento de Centros de Cómputo en Convenio con el Municipio
- e) Programa Escuelas en Movimiento

Programas de apoyos económicos para los estudiantes de nivel básico.

- a) Becas en Convenio peso a peso.
- b) Becas Promajoven

CUARTA.- Normas de Funcionamiento

Las Cooperaciones derivadas de este Convenio Marco, quedaran sujetas a las normas, reglamentos, lineamientos, manuales de operación y otros mecanismos, que por su naturaleza y fuente de financiamiento, no podrán ser modificados.

QUINTO.- Establecimiento de la Comisión de Operatividad

Con el objetivo de facilitar la cooperación de los Convenios Específicos, su seguimiento, ejecución, cumplimiento y entrega, se constituirá una Comisión de Operatividad, integrada por Funcionarios Públicos de orden estatal y municipal, a quienes se deleguen por los firmantes del presente.



SEXTO.- Funcionamiento de la Comisión de Operatividad

Corresponderá a la Comisión de Operatividad, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de Cooperación en temas, proyectos y/o programas particulares.
- b) Preparar los Convenios Específicos de Cooperación del presente Convenio Marco, de los temas seleccionados, dentro de las modalidades establecidas en la clausula tercera.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- d) Realizar el seguimiento, supervisión y entrega de los apoyos de los Convenios específicos de Cooperación que se suscriban.

SEPTIMA.- Vigencia

El presente convenio Marco en vigor al momento de su firma y su vigencia será del año fiscal en curso, renovable por periodos iguales por acuerdo tácito de ambas partes.

OCTAVA.- Modificación y Rescisión

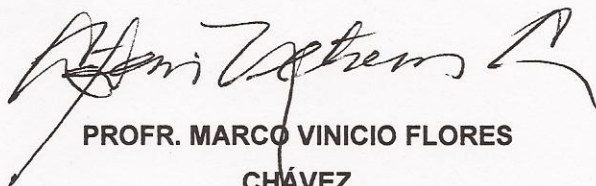
Las partes podrán modificar o rescindir el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con noventa días de antelación, en ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos de Cooperación que estén en vigor.

NOVENA.- Solución de Controversias

Para la interpretación del contenido del convenio pactado, así como para todo aquello que no quede expresamente estipulado, las partes se sujetaran en primera instancia a resolver de forma amistosa y por consenso de no ser así a las resoluciones que emitan las instancias jurídicas administrativas correspondientes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la Ciudad de **Sombrerete, Zac.**, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

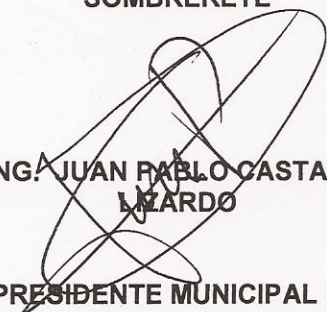


PROFR. MARCO VINICIO FLORES
CHÁVEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE

SOMBRERETE


C. ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA
LIZARDO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE

SOMBRERETE